



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 059-2026-A-MPCT

Tambobamba, 26 de marzo del año 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Informe N° 0009-2026-MPC-T/GGAS-DFCA/KMA de fecha 26 de enero del 2026, Informe N° 140-2026-MPCT/GGAS/WEBC de fecha 11 de febrero del 2026, Informe N°0149-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 13 de febrero del 2026, Informe Legal N° 044-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 02 de marzo del 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), sobre la competencia municipal en materia ambiental y recursos hídricos, establece que, se otorga a los gobiernos locales la función compartida de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas regionales y nacionales. En ese sentido, la implementación del "Plan de Trabajo de Monitoreo de la Calidad de Agua de la Cuenca de Asacasi" constituye un ejercicio legítimo de las facultades de la Entidad para la protección y conservación de los recursos naturales dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el Artículo 80°, numeral 3.2 de la citada Ley, sobre la naturaleza preventiva del monitoreo: faculta a las municipalidades a fiscalizar y elaborar programas de control de la contaminación ambiental. Al ser la Cuenca de Asacasi una fuente hídrica estratégica para el consumo humano y/o actividades económicas locales, el monitoreo propuesto se alinea con el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua, aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM. Esta acción no solo es una facultad, sino un deber preventivo para salvaguardar el derecho constitucional de los administrados a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida (Art. 2°, inciso 22 de la Constitución Política del Perú).

Que, mediante Informe N° 0009-2026-MPC-T/GGAS-DFCA/KMA de fecha 26 de enero del 2026, la responsable de la división de fiscalización y certificación ambiental, Ing. Kelly Miranda Abarca, solicita la aprobación del plan de trabajo de monitoreo de la calidad de agua de la cuenca Asacasi, así como la asignación presupuestal.





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Informe N° 140-2026-MPCT/GGAS/WEBC de fecha 11 de febrero del 2026, el gerente de gestión ambiental y saneamiento, remite el plan de trabajo de monitoreo de la calidad de agua de la cuenca Asacasi, para su asignación presupuestal.

Que, mediante Informe N° 0149-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 13 de febrero del 2026, el gerente de presupuesto y planificación, CPC Heiner Rhaner Vargas Ortega, en el cual concluye que se otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA Y PRESUPUESTAL hasta por el monto de S/. 16,555.00 soles para la ejecución del "Plan de Trabajo de Monitoreo de la Calidad de Agua de la Cuenca de Asacasi", reconociendo su importancia estratégica para la protección del medio ambiente en la provincia.

Que, mediante Informe Legal N° 044-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 02 de marzo del 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que resulta viable aprobar el "PLAN DE TRABAJO DE MONITOREO DE LA CALIDAD DE AGUA DE LA CUENCA DE ASACASI" sustentado la Ing. Kelly Miranda Abarca, responsable de la División de Fiscalización y Certificación Ambiental, para lo cual se deberá poner a consideración del concejo municipal como órgano del gobierno municipal.

Que, mediante Acuerdo N° 046-2026-CM-MPCT/RA de fecha 25 de marzo del 2026, el Concejo Municipal por voto mayoritario ACUERDA: APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE MONITOREO DE LA CALIDAD DE AGUA DE LA CUENCA DE ASACASI, con su respectivo presupuesto por el importe de S/. 16,555.00 (Dieciséis mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en mencionado plan.

Y, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20° inc. 6, en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE MONITOREO DE LA CALIDAD DE AGUA DE LA CUENCA DE ASACASI, con su respectivo presupuesto por el importe de S/. 16,555.00 (Dieciséis mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en mencionado plan.

Artículo 2°. - DISPONER a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, efectúen los tramites según los procedimientos administrativos y conforme a la ley y directivas internas de la entidad efectúe la rendición correspondiente después de haber concluido las actividades contempladas en el plan, dentro del plazo establecido, y se ponga de conocimiento al Concejo Municipal, bajo responsabilidad administrativa.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, adopte los procedimientos correspondientes de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y otras áreas administrativas para su estricto cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°. - ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003477
ALCALDE PROVINCIAL

